
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACION Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCIÓN N° DE 2015 001451
(04 MAY 2015)

Por la cual se reconoce y autoriza(n) pago(s) por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el POSS y/u ordenados por Tutelas

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, los Decretos 1281 de 2002, 050 de 2003, 3260 de 2004, 4747 de 2007, las leyes 1122 – particularmente su art. 13 y 1438 de 2001 es estatuto contratación estatal y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social y el servicio de salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365).

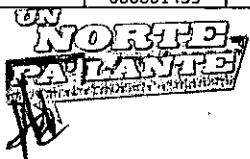
Que, a través de distintos pronunciamientos proferidos en procesos de constitucionalidad y de tutela, la Honorable Corte Constitucional ha destacado que uno de los fines esenciales del Estado Social de derecho Colombiano, el deber de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, dentro de los cuales gozan de un especial reconocimiento el respeto a la dignidad humana, la garantía de una vida en condiciones dignas, así como la prestación de una Seguridad social Integral, que proteja a las personas ante las distintas contingencias que puedan menguar su estado de salud y su capacidad económica, con afectación de sus medios de subsistencia a los de su núcleo familiar.

Que la honorable Corte Constitucional, a través de la sentencia T-760 de 2008, advierte que los reembolsos al Fosyga únicamente operan frente a los servicios médicos ordenados por jueces de tutela o autorizados por el CTC en el régimen contributivo. En estos mismos casos, cuando el usuario pertenece al régimen subsidiado, la Ley 715 de 2001, prevé que los entes territoriales asuman su costo por tratarse de servicios médicos no cubiertos con los subsidios a la demanda.


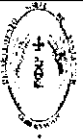
Que en el artículo 43 numeral 43.2.2 de la Ley 715 de 2001, se establece como competencia de los departamentos, en lo referente a prestación de servicios de salud, la relacionada con "financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda y los servicios de salud mental".

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander realizó auditoría médica a facturación presentada por COOSALUD EPS-S por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el POSS y/u ordenadas por tutelas, las cuales fueron radicadas en este Ente Territorial durante la Vigencia 2014, avalados por Certificados de Auditoría Médica para pago, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.378.132,00).

Fecha Factura o Cuenta de Cobro radicada por la EPSS (dd/mm/aa)	No. Factura o Cuenta de Cobro generada por la EPSS	Monto inicial adeudado	Valor Aceptado EPS-S	Glosa Pendiente por Conciliar	Pagos parciales realizado	Monto de la deuda depurada y conciliada contablemente con la entidad Territorial	Auditoria	Conciliación
07/07/2014	686801431	651,723	0.00	0.00	0.00	651,723	AUDITORIA 2155 11/09/2014	
07/07/2014	686801433	168,412	0.00	0.00	0.00	168,412	AUDITORIA 2155 11/09/2014	



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401.
www.ids.gov.co. Cúcuta - Norte de Santander.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>GOBERNACION Departamento de Santander</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 3</p>

04 MAY 2015



001451

07/07/2014	686801437	29,700	0.00	14,850.00	0.00	14,850	AUDITORIA 2155 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 1	
07/07/2014	686801438	524,483	0.00	0.00	0.00	524,483	AUDITORIA 2155 11/09/2014		
07/07/2014	686801439	711,300	0.00	0.00	0.00	711,300	AUDITORIA 2155 11/09/2014		
07/07/2014	686801452	524,400	0.00	0.00	0.00	524,400	AUDITORIA 2157 11/09/2014		
07/07/2014	686801453	163,670	0.00	0.00	0.00	163,670	AUDITORIA 2157 11/09/2014		
07/07/2014	686801456	434,520	0.00	0.00	0.00	434,520	AUDITORIA 2157 11/09/2014		
07/07/2014	686801458	1,930,500	0.00	0.00	0.00	1,930,500	AUDITORIA 2157 11/09/2014		
07/07/2014	68100002521	547,907	314,835.00	0.00	0.00	233,072	AUDITORIA 2154 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002522	491,190	7,020.00	0.00	0.00	484,170	AUDITORIA 2154 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002523	79,800	4,200.00	0.00	0.00	75,600	AUDITORIA 2154 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002524	2,175,600	0.00	0.00	0.00	2,175,600	AUDITORIA 2154 11/09/2014		
07/07/2014	68100002591	536,542	93,300.00	0.00	0.00	443,242	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002592	488,080	10,000.00	0.00	0.00	478,080	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002593	6,815,000	64,000.00	0.00	0.00	6,751,000	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002594	79,800	4,200.00	0.00	0.00	75,600	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002595	2,436,462	540,000.00	0.00	0.00	1,896,462	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002596	89,942	0.00	0.00	0.00	89,942	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
07/07/2014	68100002597	745,789	0.00	0.00	0.00	745,789	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
07/07/2014	68100002598	1,855,414	540,000.00	0.00	0.00	1,315,414	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	68100002599	1,379,965	432,915.00	0.00	0.00	947,050	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025910	67,620	0.00	0.00	0.00	67,620	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
07/07/2014	681000025911	9,935,080	240,000.00	0.00	0.00	9,695,080	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025912	262,140	11,940.00	0.00	0.00	250,200	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025913	140,994	42,966.00	0.00	0.00	98,028	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025914	1,435,205	646,725.00	0.00	0.00	788,480	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025915	525,060	237,060.00	0.00	0.00	288,000	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025916	477,120	4,140.00	0.00	0.00	472,980	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025917	7,500	0.00	0.00	0.00	7,500	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
07/07/2014	681000025918	46,560	0.00	0.00	0.00	46,560	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
07/07/2014	681000025919	58,000	0.00	0.00	0.00	58,000	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
07/07/2014	681000025920	855,945	4,500.00	0.00	0.00	851,445	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025921	156,400	48,600.00	0.00	0.00	107,800	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025922	7,902,776	1,830,000.00	0.00	0.00	6,072,776	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025923	1,534,910	0.00	0.00	0.00	1,534,910	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025924	67,394	0.00	0.00	0.00	67,394	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
07/07/2014	681000025925	55,800	3,600.00	0.00	0.00	52,200	AUDITORIA 2156 11/09/2014	CONCILIACION 10/03/2015 No 2	
07/07/2014	681000025926	84,280	0.00	0.00	0.00	84,280	AUDITORIA 2156 11/09/2014		
TOTAL DE LA DEUDA DEPURADA Y AUDITA							41,378,132		

Que, para reconocimiento y pago de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado que no están cubiertos por el Poss y/u ordenadas por tutelas, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 832 del 04 de Mayo de 2015, por valor de CUARENTA Y



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401.
www.ids.gov.co. Cúcuta - Norte de Santander.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCION 04 MAY 2015</p>	<p>Página 3 de 3 001451</p>

UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.378.132,00), para el pago de recobros radicados en la vigencia, expedidas por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para respaldar dicho pago.

Acta No.	NIT de la entidad acreedora de la Dirección Territorial de Salud	Código de habilitación de la entidad acreedora de la Dirección Territorial de Salud	Nombre de la entidad acreedora de la Dirección Territorial de Salud	Valor asignado
R-04	800249241-0	ESS024	COOSALUD EPS-S	41.378.132
VALOR TOTAL A CANCELAR				\$41.378.132

Que, establecido y cuantificado lo anteriormente expuesto, se tiene entonces para con COOSALUD EPS-S una deuda por concepto de recobros que asciende a la suma neta de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.378.132,00).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a COOSALUD EPS-S, identificada con NIT 800249241-0, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.378.132,00)**, por concepto de Recobros de Servicios de Salud prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado no están cubiertos por el POSS y/u ordenadas por tutelas.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior, según el Certificado de Disponibilidad No. 00 832 del 04 de Mayo de 2015, Código: 2522.205 RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS SUBSIDIADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar a **COOSALUD EPS-S, identificada con NIT 800249241-0 la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$41.378.132,00)**, mediante consignación en la cuenta que tenga inscrita la EPS-S ante esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

04 MAY 2015

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Director Instituto Departamental de Salud

REVISÓ: HENRY F. OSORIO LOBO., Contratista IDS
REVISÓ: ADRIANA ROCIO MANTILLA MALDONADO coordinación de PSS
REVISÓ: HOLGER VANEGAS PLATA, Abogado externo IDS



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401.
www.ids.gov.co. Cúcuta - Norte de Santander.